

	PAGINA		PAGINA
terprovincial de Empresa, para el grupo asegurador «La Estrella» S. A. de Seguros.	7207	Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca los premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar, 1976».	7215
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos, convocado en 12 de junio de 1973, para proveer en propiedad plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguirad Social.		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid.	7216
Orden de 10 de marzo de 1976 por la que se modifican los artículos que se citan del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.	7178	Orden de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 9 de las de Madrid.	7216
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Edam, S. A.», industria de suministro de agua potable a Cala d'Or, Porto Colom y urbanizaciones próximas, en los términos municipales de Felanitx y Santany (Baleares).	7211	Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se designa Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de la Escala Facultativa (rama de Ingenieros Industriales).	7194
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas y Riegos Garrigues, Sociedad Anónima», nueva industria de suministro de agua potable a zonas residenciales y turísticas del término municipal de Denia (Alicante).	7212	<b>ORGANIZACION SINDICAL</b>	
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan a «Urbanizaciones El Picacho, Sociedad Limitada», las instalaciones eléctricas que se citan.	7212	Orden de 25 de marzo de 1976 por la que se nombra Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de Lugo a don Homobono González Carrero.	7179
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Corrección de errores de la Orden de 31 de enero de 1976 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.	7213	Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	7194
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determinan las variedades y gradías de semillas de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1976/1977.	7174	Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.	7195
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Huesca referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.	7195
Orden de 31 de marzo de 1976 sobre actualización de los fletes para la importación de cereales-pienso en buques nacionales.	7174	Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de diez plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, vacantes en la plantilla de funcionarios.	7195
Orden de 8 de abril de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.	7175	Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de tributos del Estado en la zona tercera de capital-pueblos.	7195
Orden de 8 de abril de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	7175	Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente al concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe provincial del Servicio de Extinción de Incendios.	7196
Corrección de errores de la Orden de 19 de agosto de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad General de Hules, S. A.», por Orden de 28 de noviembre de 1974, en el sentido de incluir en él materias primas, por exportaciones de distintas manufacturas.	7213	Resolución del Ayuntamiento de Amposta por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.	7196
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos al concurso y examen de aptitud para cubrir 15 plazas de Maestros de Taller y cinco de Instructores de Pesca vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	7193	Resolución del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico medio de Administración Especial (Aparejador).	7196
Resolución del Fondo Económico de Practicajes por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir plazas de Subalterno vacantes en dicho Organismo.	7193	Resolución del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo B, mediante oposición libre.	7196
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Haro referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	7196
Orden de 17 de febrero de 1976 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.	7213	Resolución del Ayuntamiento de La Bañeza referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Aparejador auxiliar.	7196
		Resolución del Ayuntamiento de Logroño referente a la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal.	7196

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7526** *DECRETO 680/1976, de 8 de abril, por el que se determinan las unidades en que se estructuran los distintos Centros directivos de la Presidencia del Gobierno.*

El artículo octavo del Decreto ciento ochenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, por el que se re-

distribuyen las funciones del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo, dispone que se determinarán por Decreto las unidades en que hayan de estructurarse los distintos Centros directivos de la Presidencia del Gobierno.

De otra parte, permanece en vigor la autorización contenida en el artículo dos del Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y seis, de ocho de enero, para la creación, supresión, modificación o reestructuración de los Servicios del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo y de los órganos de la Presidencia del Gobierno en cuanto no hayan resultado afecta-

dos por el Decreto ciento ochenta y dos/mil novecientos setenta y seis, antes mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Instituto Nacional de Prospectiva, inmediatamente dependiente del Ministro de la Presidencia del Gobierno, se configura como un servicio público centralizado.

Dos. Dicho Instituto tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Estudiar, con perspectiva de futuro, los aspectos más relevantes de la realidad española, analizando las tendencias básicas que orientan su evolución.
- Facilitar la documentación y los estudios necesarios para la exploración científica de las distintas opciones o alternativas básicas de solución de los grandes problemas colectivos, a efectos de la definición de las líneas directrices de la política general de gobierno.
- Estimular y encauzar la participación de los ciudadanos particulares en la discusión sobre la evolución futura de la sociedad.
- Promover la colaboración de instituciones científicas nacionales y extranjeras en el estudio y análisis de las grandes cuestiones sociales.

Tres. El Instituto Nacional de Prospectiva estará regido por un Presidente, designado por Decreto, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, y se estructurará en las siguientes unidades, con el nivel orgánico de Subdirección General:

- Gabinete de Programación e Investigación.
- Gabinete de Coordinación.

Cuatro. Los recursos económicos del Instituto Nacional de Prospectiva estarán constituidos por:

- Las subvenciones que a estos efectos se consignent en los Presupuestos Generales del Estado.
- El producto o rendimiento económico de sus propias actividades y publicaciones.

Artículo segundo.—La Intervención Delegada y Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, se estructura en las unidades siguientes, con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Fiscalización e Intervención.
- Servicio de Contabilidad y Análisis Presupuestario.

Artículo tercero.—El Servicio Central de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- Secretaría General, cuyo titular ostentará la segunda Jefatura de la Subdirección General.
- Servicio de Infraestructuras Informáticas.
- Servicio de Planes y Proyectos Informáticos.

Artículo cuarto.—Del Secretariado del Gobierno, encuadrado en la Dirección General de Relaciones Institucionales, dependerán, con el nivel orgánico de Servicio, una Jefatura Adjunta y un Gabinete de Corrección de Estilo.

Artículo quinto.—Uno. Con la misión de velar por los intereses españoles en el Sahara Occidental, se crea la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

Dos. La Comisión tendrá la composición que se determine por Orden del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Al frente de la misma figurará un Presidente, con la categoría de Director general, que será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno.

Tres. Quedan adscritos a la Comisión, como órganos de trabajo de la misma, los servicios de la extinguida Dirección General de Promoción del Sahara, con sus créditos correspondientes.

Artículo sexto.—Uno. La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades con el nivel orgánico de Subdirección General.

- Subdirección General de Desarrollo Regional.
- Subdirección General de Acción Territorial.
- Subdirección General de Medio Ambiente.

Dos. A la Subdirección General de Desarrollo Regional corresponderá promover y coordinar las iniciativas de los organismos competentes y estimular la plena utilización de los recursos naturales de interés regional, a efectos del desarrollo territorial equilibrado del país.

Dependerán de la Subdirección General de Desarrollo Regional las siguientes unidades con el nivel orgánico de Servicio.

- Servicio de Promoción y Coordinación de Iniciativas de Desarrollo Regional.
- Servicio de Fomento de la Utilización de los Recursos Naturales de Interés Regional.

Tres. A la Subdirección General de Acción Territorial corresponderán las funciones relativas a los Polos de Desarrollo y Areas de Expansión Industrial, además de las relacionadas con los programas regionales, provinciales y comarcales.

La Subdirección General de Acción Territorial estará integrada por las siguientes unidades con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Ejecución de Programas.
- Servicio de Administración de Gerencias.

Cuatro. A la Subdirección General del Medio Ambiente corresponderán las funciones relativas al Secretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente y el estudio de los criterios generales relacionados con la prevención y corrección de los desequilibrios ecológicos.

Dependerán de la Subdirección General del Medio Ambiente las siguientes unidades con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Estudios del Medio Ambiente.
- Secretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.

Artículo séptimo.—Uno. La Subsecretaría de Planificación se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría General, con rango de Dirección General.
- Dirección General de Planificación Sectorial.
- Direcciones de Estudios y de Vigilancia de la Planificación, con nivel de Subdirecciones Generales.

Dos. La Subsecretaría de Planificación dispondrá de los Directores de Programa, cuyo número se establezca en las plantillas orgánicas de la Presidencia del Gobierno. Los Directores de Programa podrán ser adscritos a las distintas unidades de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo octavo.—A la Secretaría General corresponderán el Secretariado Técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y las relaciones con el Secretariado del Gobierno.

De la Secretaría General dependerá una Subdirección General y los Servicios de Actuación Administrativa, de Relaciones Externas y del Gabinete Técnico.

La primera, con carácter de segunda jefatura de la Secretaría General, se encargará de lo relativo al Secretariado Técnico de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Servicio de Actuación Administrativa atenderá a todo lo concerniente a registro y archivo y a la tramitación de los asuntos de carácter general de la Subsecretaría.

El Servicio de Relaciones Externas mantendrá los contactos pertinentes con órganos y Entidades nacionales, internacionales y extranjeros, sin perjuicio de la competencia específica del Ministerio de Asuntos Exteriores y en relación con éste.

El Gabinete Técnico tendrá las funciones de asesoramiento técnico, colaboración y despacho de los asuntos y expedientes que le confite la Secretaría General.

Artículo noveno.—Uno. La Dirección General de Planificación Sectorial es el órgano de colaboración con los diferentes Departamentos ministeriales y con otras Entidades en sus respectivas actividades de planificación. Con tal carácter le corresponderá orientar, impulsar, coordinar y supervisar todos los trabajos encaminados a tal fin.

En este mismo sentido registrará las tareas de las Comisiones y Ponencias reguladas por el Decreto dos mil setecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, modificado por el Decreto quinientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de febrero, que quedarán adscritas a la Subsecretaría de Planificación, con la excepción de la Ponencia de Defensa Nacional y de la Ponencia de Seguridad y Orden Público.

Dos. De esta Dirección General dependerá la Subdirección General de Planificación Sectorial, con el carácter de segunda Jefatura, y las siguientes unidades con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Servicio de Minería, Energía e Industria Básica.
- Servicio de Industria Transformadora.
- Servicio de Construcción, Equipamiento y Comunicaciones.
- Servicio de Educación, Investigación y Bienestar Social.
- Servicio de Comercio y Turismo.
- Servicio de Coordinación.

Artículo diez.—Uno. A la Dirección de Estudios corresponderá la elaboración de los trabajos de base de la planificación, la coordinación de los estudios sectoriales y la redacción final de los textos en que se traduzca la actividad planificadora. Igualmente le corresponderán las tareas de documentación de la Subsecretaría.

La Dirección de Estudios se estructura en las siguientes unidades, con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Análisis Macroeconómico y Técnicas de Planificación.
- Servicio de Análisis Sectorial y Evaluación de Proyectos.
- Servicio de Estudios y Programas Regionales.
- Servicio de Análisis Económico a Corto Plazo.

Dos. La Dirección de Vigilancia de la Planificación tiene por misión supervisar la ejecución del Programa de Inversiones Públicas y, en general, el cumplimiento de las previsiones contenidas en los planes y programas, emitiendo informes periódicos respecto de los mismos.

La Dirección de Vigilancia de la Planificación estará integrada por las siguientes unidades, con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Análisis Sectorial.
- Servicio de Informes y Mecanización.

Artículo once.—El Subsecretario de Planificación podrá recabar de los Organismos públicos, incluso los sindicales, y de las Entidades y Empresas privadas, la información que sea necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos asignados a la Subsecretaría.

Artículo doce.—Para el mejor desempeño de las funciones de la Subsecretaría de Planificación, la Presidencia del Gobierno podrá interesar de los órganos competentes la incorporación de funcionarios de cualesquiera Cuerpos de la Administración del Estado o de los Organismos autónomos, en comisión de servicio de carácter temporal. Del mismo modo podrá adscribirse a la Subsecretaría, en razón de su especial preparación, el personal de la Organización Sindical y los colaboradores especializados en las materias o actividades que se estimen necesarios, tengan o no la condición de funcionarios públicos.

Artículo trece.—Uno. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria del Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y seis, de ocho de enero, quedan suprimidos los siguientes órganos del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo:

- Gabinete Técnico del Ministro.
- Consejo de Dirección del Ministro.
- Comisión de Vigilancia del Plan.
- Delegaciones Territoriales.

Dos. Queda suprimido, asimismo, el Patronato de Casas para Funcionarios del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuyas funciones y medios serán asumidos por el Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno.

Tres. Se suprime, igualmente, la Dirección General de Promoción del Sahara.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se mantienen en vigor las normas relativas a la Planificación del Desarrollo vigentes, entendiéndose referidas a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno o a la Subsecretaría de Planificación de acuerdo con la distribución de servicios y funciones efectuadas por el Decreto ciento ochenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero.

Segunda.—Uno. Por el Ministerio de Hacienda se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y seis, de ocho de enero.

Dos. Serán transferidas al Instituto Nacional de Prospectiva las cantidades consignadas en el presupuesto de la Escuela Nacional de Administración Pública para la financiación de las actividades específicas del antiguo Instituto de Estudios Económicos.

Tercera.—La Presidencia del Gobierno dictará o propondrá, en su caso, cuantas medidas requiera el desarrollo de este Decreto.

Cuarta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

7527

DECRETO 681/1976, de 6 de febrero, por el que se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a las partidas arancelarias 06.01 A-2, 06.01 B y 06.02 B.

La existencia de un desajuste entre la imposición establecida y la que dentro de los límites señalados en el artículo trece del Decreto-ley número diez/mil novecientos cincuenta y nueve en relación con la Ley número cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, realmente se soporta en los respectivos procesos de cultivo y comercialización, hace aconsejable la revisión de la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a determinados productos de la floricultura.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda y con deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Artículo	Tipo impositivo
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor:	
	A.—En reposo vegetativo:	
	2.—Los demás .....	7 %
06.02	B.—En vegetación o en flor .....	7 %
	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos:	
	B.—Los demás .....	7 %